

BOLETÍN TRIBUTARIO - 021

INFORME JURISPRUDENCIAL
CORTE CONSTITUCIONAL

- *La Sala Plena de la Corte Constitucional declaró exequible el literal b) del artículo 233 del Decreto Extraordinario 1333 de 1986, por el cual se crea el impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes.*

La Corte determinó que el artículo demandado parcialmente, sí contiene la autorización expresa dada a los concejos municipales y al Distrito Especial de Bogotá para imponer el tributo llamado “impuesto de delineación”. Así mismo, la norma define el hecho gravable, con lo cual logra la identificación plena del tributo, distinguiéndolo de otros impuestos que recaen sobre la propiedad inmueble, en la medida que la ley indica con toda claridad que el impuesto de delineación se causa en los eventos de “construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes”. (Sentencia C-035/09, Expediente D-7422).

- *La Sala Plena de la Corte Constitucional declaró inexecutable el Decreto 3929 de octubre 9 de 2008, “Por el cual se declara el estado de conmoción interior”. (Sentencia C-070/09, Expediente RE-132).*

Febrero 17 de 2009

FAO

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co